

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR COLBUN S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA AFTA N° 31/2023

ANTOFAGASTA, 02 DE JUNIO DE 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia y todas sus modificaciones; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el D.S. N° 70/2022 que Nombra a Doña Marie Claude Plumer Bodin, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 652, de 2018, que designa como Jefa de Oficina Regional de Antofagasta a funcionaria que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas; en la Resolución Exenta N° 490, de 2020, modificada por Resolución Exenta N° 349, de 2023, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de oficina de partes y oficina de transparencia y participación ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA”) es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental indicados en el artículo 2º de la LO-SMA, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas;

2. Que, esta Superintendencia está llevando a cabo un procedimiento de fiscalización ambiental a la Unidad Fiscalizable “Parque Eólico Horizonte”, proyecto ubicado en la comuna de Taltal, propiedad de Colbún S.A., RUT 95.505.760-9;

3. Que, a través de Res. Ex. AFTA N° 26/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA”) requirió información a la empresa, otorgándose para su entrega en un plazo de 10 días hábiles constados desde su notificación, acto ocurrido el 31 de mayo de 2023.

4. Que, el Sr. Daniel Gordon Adam, en representación de Colbún S.A. a través de carta GSMA N° 18/2023 de fecha 01 de junio de 2023, recibida en Oficina de Partes Región de Antofagasta de esta Superintendencia, el 02 de junio de 2023, por medio de la cual solicitó una ampliación del plazo otorgado para la presentación de documentos requeridos en Res. Ex AFTA N° 23/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, argumentando lo siguiente: “Con objeto de asegurar la entrega íntegra y oportuna de toda la información requerida (...), por medio de la presente solicito amablemente a usted otorgar una prórroga de cinco (5) días hábiles adicionales al plazo establecido en la R.E. AFTA N° 26/2023 para la entrega de la información solicitada”;

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su

parte, el artículo 26 de dicha ley dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

6. Que, a través de la Resolución Exenta N° 349, de 2023, se estableció horarios para el ingreso de presentaciones a la SMA, la cual establece que el ingreso podrá ser en forma presencial o en formato digital y archivo pdf. Además, indica que el archivo no deberá tener un peso mayor a 10 megabytes, y deberá ser ingresado desde una casilla válida a oficina.antofagasta@sma.gob.cl. Por su parte, el asunto del correo deberá indicarse a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se asocia la presentación;

7. Que, en atención a lo señalado por Colbún S.A., las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

8. En razón a lo anterior, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO. OTÓRGUESE la ampliación de plazo solicitada, en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, concediendo un plazo adicional para la presentación de los documentos solicitados a través de Res. Ex. AFTA N° 26/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, de cinco (05) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original

SEGUNDO. TÉNGASE PRESENTE, en virtud del artículo 22 de la Ley N° 19.880, la personería del Sr. Daniel Gordon Adam, para actuar en representación de Colbún S.A. en el presente procedimiento administrativo.

TERCERO. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, a la casilla dgordon@colbun.cl, conforme con lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la empresa en su presentación.

CUARTO. ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

JAVIERA DE LA CERDA KÖNIG
JEFA (S) OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JDK/ggg

Notificar:

- Daniel Gordon Adam, Gerente de Sostenibilidad y Medio Ambiente, correo electrónico dgordon@colbun.cl

C.C:

- División de Fiscalización, SMA (DFZ-2023-474-II-RCA)
- Oficina de Partes Oficina Regional SMA Antofagasta.